

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO**  
**DE ZOFRACOBIIA**  
**R.D.Z. N° 04/2019**

**VISTOS:**

*Que, mediante Ley N° 571 de 12 de Octubre de 1983, se crea la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, ampliada mediante Ley N° 1850 de 07 de Abril de 1998, mediante Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, el Estado plurinacional de Bolivia amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, por un periodo adicional de veinte (20) años, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 25933 de 10 de Octubre de 2000 y modificaciones por Decreto Supremo N° 29744 de 15 de Octubre de 2008 y Decreto Supremo N° 1871 de 23 de Enero de 2014.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, el Directorio como Máxima Autoridad Directiva de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija ZOFRACOBIIA, debe cumplir con los objetivos del Desarrollo Social y Económico del Departamento de Pando, complementando normas y mecanismos de orden tributario, operativo, organizativo y administrativo, necesarios para el eficiente funcionamiento de la Entidad.*

*Que de acuerdo a Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 48.- Administración. El funcionamiento de ZOFRACOBIIA, en lo administrativo, se sujetará a los sistemas de la Ley de Administración y Control Gubernamental.*

*Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 51 el Directorio, entre otras establecidas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:*  
*a).- Definir y aprobar las estrategias, proyectos y planes que desarrollará ZOFRACOBIIA, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la región aprobadas por el Gobierno Nacional, en base a las propuestas presentadas por la Directora General Ejecutiva; b) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, elevados por la Directora General Ejecutiva.*

*Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, establece en su artículo 54.- Funciones. El Director General Ejecutivo, en calidad de responsable de la administración y gestión de ZOFRACOBIIA, además de otras citadas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:*  
*b).- Dirigir a la entidad conforme a las normas del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias; c).- Someter a consideración del Directorio la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la ZOFRACOBIIA.*

*Que, el CITE: ZFC/DGE/N° 0670/2018 de la Directora General Ejecutiva de ZOFRACOBIIA remite el Reglamento de la Planta de Granos de ZOFRACOBIIA el mismo es para su conformidad técnica al Vice Ministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, que el informe técnico del Ministerio de Desarrollo Productivo*





y Economía Productivo INF/MDPyEP/VPIMGE N° 0029/2019 E-MDPyEP/2019-01673, señala que se procedió con la revisión del "Reglamento de Funcionamiento para la Planta de Granos de ZOFRACOBUIA, el mismo que no presenta observaciones en su contenido, se adecua a la naturaleza jurídica, características propias y estructura organizacional con la que cuenta ZOFRACOBUIA, que el CITE: CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0052/2019 señala que no se presenta observaciones en su contenido, para fines correspondiente.

Que, en reunión extra-ordinaria de Directorio, la Directora General Ejecutiva de ZOFRACOBUIA, deja a consideración del pleno del Directorio de ZOFRACOBUIA, el requerimiento para su aprobación del "Reglamento de Funcionamiento para la Planta de Granos de ZOFRACOBUIA, de acuerdo a los informes señalados líneas arriba, amparado en el Decreto Supremo N° 1871.

**POR TANTO:**

El Directorio de ZOFRACOBUIA, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983; Ley N° 1850 de 7 de Abril de 1998, Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO; Decreto Supremo N° 29744; Decreto Supremo N° 1871; Decreto Supremo N° 25933 y otras establecidas para la Administración Pública de la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba el "Reglamento de Funcionamiento para la Planta de Granos de ZOFRACOBUIA, conforme al informe técnico y los CITES refrendado por este Directorio, Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE N° 0029/2019 E-MDPyEP/2019-01673, CITE: ZFC/DGE/N° 0670/2018 y el CITE: CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0052/2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se aprueba el contenido del "Reglamento de Funcionamiento para la Planta de Granos de ZOFRACOBUIA, con los siguientes Capítulos, Secciones y artículos:

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
SECCION I  
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).  
ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).  
ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).  
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL)  
ARTÍCULO 5. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES)  
ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN)

SECCION II  
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7. (REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN).  
ARTÍCULO 8. (DERECHOS).  
ARTÍCULO 9. (OBLIGACIONES).  
ARTÍCULO 10. (RESPONSABILIDADES).

CAPITULO II



*PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

*SECCION I*

*REQUISITOS PREVIOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

*ARTÍCULO 11 (CERTIFICADO FITOSANITARIO).*

*ARTÍCULO 12 (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO VIGENTE).*

*ARTÍCULO 13 (MUESTREO DE ACEPTACIÓN).*

*SECCION II*

*EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

*ARTÍCULO 14 (PESAJE Y LLENADO DE LA ORDEN DE SERVICIO).*

*ARTÍCULO 15. (SERVICIOS DE LA PLANTA DE GRANOS).*

*ARTÍCULO 16. (DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO PROCESADO).*

*SECCION III*

*TARIFAS DE LOS SERVICIOS*

*ARTÍCULO 17. (TARIFAS DE LOS SERVICIOS).*

*ARTÍCULO 18. (FORMULAS DE CÁLCULO PARA EL DESCUENTO).*

*ARTÍCULO 19. (MÁRGENES DE PÉRDIDA).*

*SECCION IV*

*PERIODO DE ZAFRA Y FUNCIONAMIENTO*

*ARTÍCULO 20. (DEL INICIO DE LA ZAFRA).*

*ARTÍCULO 21. (HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO).*

*SECCIÓN V*

*OPERACIONES DE MANTENIMIENTO*

*ARTÍCULO 22. (MANTENIMIENTO PROGRAMADO).*

*SECCION VI*

*PERIODO DE INTERZAFRA*

*ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES INTERZAFRA).*


*Es dado en la ciudad de Cobija en sala de sesiones del Directorio de ZOFRACOBIJA, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.*

*Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.*



*Lic. Rolando Parraga Daza*

*Representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO*




*Lic. Ramiro Villareal Díaz*

*Representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*



*Dr. José Romero Saavedra*

*Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija*







Lic. José Luis Méndez Chaurara  
Representante del Gobierno Autónomo Departamental de Pando

Ing. Tatiana Mónica Sejas Condori  
Directora General Ejecutiva – ZOFRACOBUIA. Secretaria del Directorio